

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JAIME ROBLES ROJAS  
DEMANDADO: MAXIMILIANO LOZANO MOSQUERA  
RADICACION: 2021-00156-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 21 DE JULIO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIME ROBLES ROJAS
DEMANDADO: MAXIMINO LOZANO MOSQUERA
AUTO: No. 786
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Como título base de recaudo ejecutivo, la parte ejecutante anexa a la demanda una (1) letra de cambio sin número, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10`000.000,00), para ser descargada el 11 de septiembre de 2018, y a cargo de MAXIMINO LOZANO MOSQUERA.

- En el numeral segundo de las “pretensiones”, solicita se condene al pago de los **intereses** del 2% desde septiembre 11 de 2018, hasta el día que cancele la obligación total; remitidos al numeral 2º de los “hechos” de la demanda, se manifiesta que el demandado señor Maximino Lozano abonó la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2`000.000,00) el día **05 de febrero de 2020**, lo cual debe aclarar, porque no se tiene claridad con esa suma se pagó a capital o intereses o a ambos, lo cual incide en las pretensiones de la demanda a efectos de ordenar la orden de pago, ante la falta de claridad del abono, lo cual puede incidir en el capital y sus intereses, o en el nuevo capital y sus intereses.

Además, si el mutuo de 10.000.000.00 se entregó el 11 de julio de 2018 y se pidan intereses de mora desde el **11 de septiembre de 2018**, en principio no es factible que por solo dos meses se hubiesen pagado \$2.000.000.00.

Esto debe ser aclarado en la demanda con las fechas detalladas y con claridad.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JAIME ROBLES ROJAS  
DEMANDADO: MAXIMILIANO LOZANO MOSQUERA  
RADICACION: 2021-00156-00

- Por último, si bien en virtud de la actual emergencia económica, ecológica y social que afronta el país con ocasión al COVID-19, ha generado que de manera privilegiada se implementen el uso de las TICS en las actuaciones judiciales para garantizar el acceso a la administración de justicia, lo que conlleva a que en este caso se pueda remitir escaneado el título valor base del recaudo a esta diligencia, sin embargo, el artículo 245 del CGP., en su inciso 2º, establece que: *“Las partes deberán aportar el original del documento cuando estuviere en su poder, **salvo causa justificada**. Cuando allegue copia, el aportante deberá indicar en **donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento de ello**”*. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En razón de lo anterior, la demandante o aportante deberá indicar en la demanda en donde se encuentra el original del documento base del recaudo, y en el caso concreto deberá, bajo la gravedad del juramento se encuentra en su poder, lo cual no está consignado en el texto genitor, debiendo precisar esta solicitud.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

**PRIMERO.- INADMITIR** la demanda ejecutiva, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane el defecto formal del cual adolece la demanda. **Como medida de dirección se le ordena a la parte ejecutante presentar nuevamente la demanda y las correcciones integradas en un solo escrito, acompañada de los anexos, debiendo ser enviada al correo electrónico [jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**TERCERO.-** El señor JAIME ROBLES ROJAS, puede actuar en estas diligencias a nombre propio.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JAIME ROBLES ROJAS  
DEMANDADO: MAXIMILIANO LOZANO MOSQUERA  
RADICACION: 2021-00156-00

**(inadmite demanda 2021-00115-00)**

**Firmado Por:**

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**15d1f301932c171aa6f66f9e435f1b804addede7c883da6d73f9581bfd19035d**

Documento generado en 21/07/2021 04:22:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**